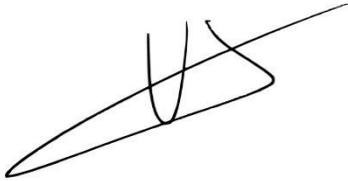


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que obra respuesta de la Secretaria de Movilidad de Manizales oficio UL- 75289 de fecha 08 de agosto de 2023, por medio del cual informa sobre la efectividad de la medida cautelar decretada por el despacho.

Manizales, 04 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: INTERLOCUTORIO No. 2186

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CLAUDIA ANDREA BEDOYA SALAZAR C.C. 43.572.956

Demandada: CAROLINA CASTAÑO RESTREPO C.C. 30.398.824

Rad: 17001-40-03-012-2023-00481-00

Vista la constancia secretarial que antecede sobre la respuesta dada por la Secretaria de Movilidad informado sobre la procedencia de la medida de embargo del vehículo motocicleta placa **KIG-482**, antes de decidir sobre la procedencia de comisionar para el secuestro, se hace necesario que la parte actora allegue un certificado de tradición actualizado donde conste la inscripción de la medida e informe en qué ciudad circula el mismo.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, allegue lo requerido en precedencia. Se advierte que, de cualquier gestión adelantada tendiente a cumplir con la carga impuesta, se deberá allegar probanza al despacho, en tanto si fenece el término antes conferido, sin que en el expediente obre actuación alguna, se decretará el desistimiento tácito de la medida cautelar pendiente sobre el vehículo (artículo 317 del CGP).

Finalmente, al ya estar registrado el embargo y en aras de no paralizar este asunto, se requiere a la parte ejecutante para que informe si es su voluntad iniciar las diligencias de notificación de la pasiva, así no esté consumado el secuestro; en caso positivo, las realice.

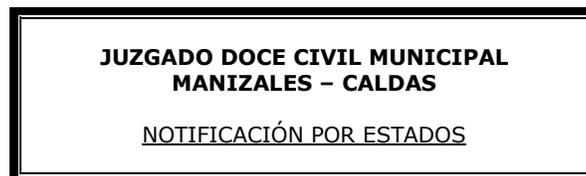
NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

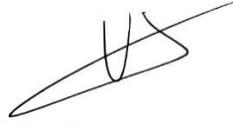
LA JUEZ

N.B.R



La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 152 del 05 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcb39845fe744eef622d35f02c23d063d7eb6e0dcfb8e4c2ad6f1c055e53206f**

Documento generado en 04/09/2023 02:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>